

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA TECNOLÓGICA DEL CIBAO

COMPARECEN

DE UNA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (EL RUM)

- 1) Que es una corporación pública reorganizada por la Ley No. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada., con domicilio en Mayagüez, Puerto Rico, representada en el presente acto por su Rector Interino, Prof. Pablo Rodríguez, quien en lo adelante se denominará EL RUM.

DE OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA TECNOLÓGICA DEL CIBAO (LA UCATECI)

- PR
- 1) Que es un organismo educativo con personalidad jurídica en virtud del Decreto 820 del Poder Ejecutivo de fecha 25 de febrero 1983, con domicilio en la ciudad de La Vega, representada en el presente acto por su Rector, Monseñor Ramón Benito Angeles Fernández, quien en lo adelante se denominará por las siglas LA UCATECI.
- MA

AMBAS PARTES DECLARAN

Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo Operativo de Intercambio Académico a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, y comprometerse a apoyar mutuamente las áreas de interés que les son comunes.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen en las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA

El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las bases para ejecutar programas de intercambio académico, que contemplen actividades de docencia, investigación y servicio, con acciones de movilidad docente, estudiantil y administrativos en las diferentes áreas.

SEGUNDA

Las instituciones participantes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo a través del intercambio de alumnos, profesores e investigadores para participar en programas específicos de docencia, por medio de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados, intercambio de informaciones y experiencias en campos de Investigaciones Específicas, en la Formación de Investigadores, y en la realización de investigaciones conjuntas.

R Estas actividades podrán realizarse a través de estancias y estarán sujetas a los programas específicos convenidos, pudiendo ser: cortas (de una a tres semanas máximo); medianas (de un período académico); y largas (de un (1) año, máximo cinco (5) años). La estancia podrá ser prolongada mediante acuerdos previos de las partes.

A **a) Programa de Movilidad sin Acreditación**

- 1) El alumno deberá tener el registro oficial de la institución de origen, el cual será prerrequisito para la aplicación de solicitud en el programa de Intercambio; las solicitudes serán llenadas y enviadas a la institución receptora para la aceptación oficial. Los participantes se seleccionarán en la institución de origen.

NOTA: La forma de registro para el Programa de Movilidad Internacional Estudiantil se elaborará de acuerdo a los intereses de las universidades participantes.

- 2) Las instituciones participantes deberán informar y proponer una fecha límite para la recepción de solicitudes.
- 3) El alumno deberá haber completado como mínimo el 70% del programa de estudio en el que se encuentra registrado y permanecer en este mismo, durante su estancia en la institución receptora.
- 4) La institución de origen determinará los cursos y los contenidos convenientes que deberán tomar los alumnos para el buen desarrollo académico de éste.
- 5) La institución de origen aceptará de antemano, el sistema de evaluación que la institución receptora tenga establecido.
- 6) La institución receptora valorará y evaluará el aprovechamiento de los alumnos según el sistema que la institución receptora tenga establecido.
- 7) Ambas instituciones apoyarán a los alumnos durante su estancia en la institución receptora, mediante la orientación correspondiente.
- 8) El alumno se hará cargo de los gastos de transporte que incluye el viaje de ida y vuelta de su institución de origen a la institución receptora; así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en el país.
- 9) Los participantes del programa elaborarán un reporte final de actividades académicas y culturales que remitirán al Coordinador del Programa de Intercambio Académico de su institución.
- 10) El participante debe tener un seguro de responsabilidad profesional y de salud.

b) Programa de Movilidad con Acreditación

1. El registro oficial, ya sea en EL RUM o LA UCATECI, es prerequisite para la aplicación de solicitud en el programa de Intercambio. Los participantes serán seleccionados por la institución de origen. Las solicitudes serán llenadas y enviadas a la institución receptora para la aceptación oficial.

2. Los alumnos de estudio de grado y estudios avanzados podrán realizar prácticas profesionales y de laboratorio, estancias cortas, participar en proyectos de investigación y recibir asesoría de tesis.
3. El perfil de los candidatos será determinado por las características del programa acordado.
4. Estos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser alumno inscrito en la institución de origen.
 - Ser alumno con promedio mínimo de 2.5 en una escala de 4 puntos o su equivalente.
 - Para el caso de estudio de grado y estudios avanzados los alumnos deberán haber cursado cuando menos el 50% de sus estudios.
5. El número de participantes procurará ser equitativo entre las instituciones y estará sujeto a la capacidad de los mismos. Cada año se procurará que participen el mismo número de alumnos en dicho programa, de no ser posible, se alcanzará un balance al final de un período de 3 años.
6. Los alumnos de cada institución participante en el programa de Intercambio se inscribirán en su institución de origen por un año escolar o por un período académico y solamente cubrirán los costos en su institución de origen.
7. Para cumplir con los requerimientos del programa de estudio equivalente, ambas instituciones deberán presentar: currícula del período académico a cursar y la valoración hecha de la homologación de materias.
8. La institución de origen determinará los cursos en los diferentes programas de estudio, que sean más convenientes para el buen desempeño académico de cada alumno. Ambas propondrán la homologación de materias de acuerdo al área de estudios de cada alumno.
9. Los programas de estudios que tomen los alumnos de cada universidad serán aprobados oficialmente por la universidad de origen en términos de valoración de los programas de estudios.

10. Los estudiantes de EL RUM para ser aceptados en LA UCATECI deben presentar como requisito indispensable un certificado de buena conducta y un seguro médico válido para su estancia en República Dominicana.
11. Los estudiantes de LA UCATECI para ser aceptados en EL RUM deben presentar como requisito indispensable un certificado de buena conducta y un seguro médico válido para su estancia en Puerto Rico.
12. La aceptación del trabajo realizado durante la estancia en cursos, diplomados (seminarios, etc.) que se realice en la institución receptora, se evaluará con un examen de conocimiento de acuerdo al estándar de la institución de origen. Cada institución evaluará aprovechamiento académico de los alumnos recibidos.
13. Ambas instituciones informarán el número de alumnos que tomarán parte en el intercambio, en el mes convenido por ambas partes.
14. El alumno sufragará sus gastos de manutención (transporte, hospedaje y alimentación).

c) Profesores e Investigadores

AL El intercambio de personal académico (grado y post-grado) se llevará a efecto atendiendo lo siguiente:

- Q* 1) El intercambio de profesores requiere la aprobación de ambas instituciones y se realizará, siempre que el campo de estudio solicitado sea el mismo o lo más compatible con el de la institución de origen.
- 2) Los profesores recibirán su salario de la Institución de origen, durante su estancia en la institución receptora.
- 3) En este programa se tomarán las plazas persona a persona por un tiempo definido de un período académico a un año académico o un periodo con previo acuerdo.
- 4) Las autoridades correspondientes de EL RUM y LA UCATECI, deben aprobar el intercambio en cada área de especialización.

- 5) La institución anfitriona brindará alojamiento a los profesores visitantes.
- 6) Los profesores se involucrarán en la institución de origen promoviendo la relación entre ambas instituciones, facilitando contactos entre profesores interesados en futuros intercambios.
- 7) Los intercambios relacionados con proyectos de investigación, serán acompañados con cursos ofrecidos por los profesores de la Facultad y la Escuela de ambas universidades.
- 8) Ambas partes proporcionarán asesoría académica a los alumnos de pregrado, grado y posgrado.
- 9) Implementación y ejecución de programas de trabajo, los cuales deberán ser aceptados por ambas partes.
- 10) Brindar asesoría para la creación de programas de: especialidad, diplomado, maestría y doctorado.
- 11) Las condiciones para el intercambio de personal en estancia sabática serán convenidas en cada caso particular.

TERCERA

AR Las partes se obligan a permitir la vinculación entre la comunidad de EL RUM y LA UCATECI, con el fin de establecer proyectos de investigación multidisciplinarios centrados en el análisis de la misma. Se conformarán sendos comités coordinadores, que actuarán integrados por representantes de EL RUM y otro por LA UCATECI.

CA Por medio de este Acuerdo las partes podrán tener acceso a la infraestructura de ambas instituciones, facilitando así el desarrollo de los proyectos conjuntos de investigación de acuerdo a los lineamientos establecidos por los comités coordinadores.

CUARTA

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia

institucional. Asimismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este Acuerdo, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

QUINTA

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos; información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés para ambas partes, o con el desarrollo de proyectos conjuntos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyan a la docencia y la investigación.

SEXTA

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. El alumno se hará cargo de los gastos de transporte que incluye el viaje de ida y vuelta de su institución receptora; así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en el país.
3. La institución de origen se comprometerá a sufragar los gastos de transporte, en el caso de administrativos, profesores e investigadores.
4. La institución receptora se comprometerá a cubrir los gastos de hospedaje y alimentación de administrativos, profesores e investigadores.
5. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos para cada parte en lo que les corresponda.
6. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de Acuerdos Internos entre los directores de ambas partes.
7. Ambas instituciones se comprometen a otorgar becas de excención de pago de matrícula y colegiatura para estudios de especialidad y de

posgrado a los aspirantes de ambas universidades de acuerdo a las posibilidades de los Organismos correspondientes.

SÉPTIMA

El responsable de la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de este programa será la Oficina de Programas Internacionales por parte de EL RUM y por parte de LA UCATECI será la Dirección de Asuntos Internacionales cuyas atribuciones serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados
3. Buscar fuentes alternativas de financiamiento.

OCTAVA

La propiedad que derive de los trabajos con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

PR

NOVENA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o rectificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, de lo contrario el Acuerdo se renueva automáticamente; las acciones que se encuentren realizándose continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

DÉCIMA

Ambas partes convienen que son aplicables a este Acuerdo las Cláusulas del Convenio General del que se deriva, en cuanto no exista contradicción con los términos del presente Documento.

UNDÉCIMA

LA UCATECI hará entrega del Diploma de Maestría y Doctorado con el aval de la facultad asesora de EL RUM de la Universidad de Puerto Rico. En tal sentido en el Diploma, justo debajo del nombre del graduado y del nombre de la titulación que recibe aparecerá la frase "Diploma Emitido con el Aval del Recinto Universitario de Mayagüez. Dicho Diploma incluirá la firma del Rector de EL RUM, así como las firmas requeridas de las autoridades de LA UCATECI.

Leído que fue el presente Acuerdo por las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia por duplicado, correspondiente un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico, a los cinco días (5) del mes de junio del año 2002.

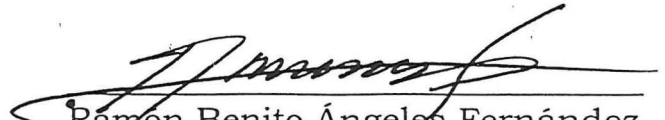
PR



EEU



Prof. Pablo Rodríguez Rosado
Rector Interino
Recinto Universitario de Mayagüez



Ramón Benito Ángeles Fernández
Rector
Universidad Católica Tecnológica
del Cibao